



GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA NORMALIZACIÓN DE FUENTES Y REGISTROS ADMINISTRATIVOS REFERIDOS A PERSONAS.

| | |
|--|----------|
| INTRODUCCIÓN | 3 |
| SELECCIÓN DE VARIABLES BÁSICAS | 4 |
| REGLAS DE NORMALIZACIÓN | 5 |
| <i>SEXO</i> | 5 |
| <i>EDAD</i> | 7 |
| <i>PAÍS DE NACIMIENTO</i> | 8 |
| <i>NACIONALIDAD</i> | 10 |
| <i>ESTADO CIVIL</i> | 12 |
| <i>COMPOSICIÓN DEL HOGAR</i> | 15 |
| <i>PAÍS DE RESIDENCIA</i> | 18 |
| <i>COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA DE RESIDENCIA</i> | 20 |
| <i>MUNICIPIO Y ENTIDAD DE RESIDENCIA</i> | 21 |
| <i>DOMICILIO (RESIDENCIA, DOMICILIO SOCIAL)</i> | 23 |
| <i>SITUACIÓN LABORAL (AUTODECLARADA)</i> | 24 |
| <i>SITUACIÓN PROFESIONAL</i> | 26 |
| <i>OCUPACIÓN</i> | 30 |
| <i>ACTIVIDAD ECONÓMICA (EN EL EMPLEO, DE LA EMPRESA)</i> | 32 |
| <i>NIVEL DE ESTUDIOS TERMINADOS</i> | 33 |

INTRODUCCIÓN

La estrategia para la elaboración de la actividad estadística debe adecuarse a lo previsto en el artículo 22 del Decreto 81/2014 del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estadística de la Comunitat Valenciana. Esta adecuación, a efectos de reducir la carga de los eventuales informantes, fomentar la transparencia en la gestión de los servicios públicos y mejorar la eficiencia del gasto público, establece los archivos y registros administrativos y estadísticos disponibles como fuentes prioritarias de datos para la elaboración de las estadísticas públicas de interés de la Generalitat.

Con el objetivo de normalizar la información de base y su tratamiento en las fuentes de información administrativa, en esta guía se presentan una serie de indicaciones y recomendaciones que describen, para un conjunto de variables básicas frecuentemente utilizadas en registros referidos a personas, la forma de proceder en materia de recogida, codificación propuesta y difusión de dichas variables. De esta manera, se contribuye a la producción de información estadística de calidad.

Con esta guía se pretende establecer unas reglas básicas y a la vez homogéneas que faciliten las tareas de recogida de la información en los archivos y registros administrativos y que, sin duda, contribuirá a la mejora de su posterior explotación estadística y difusión.

Por todo ello, en esta guía se proponen:

- Clasificaciones unificadas para los campos de recogida de información de los archivos y registros administrativos que facilitan dicha recogida al tratarse de campos previamente definidos y de formato estándar.
- Codificación y etiquetado homogéneo que contribuye a facilitar el tratamiento de la información con códigos o etiquetas previamente definidos, basados en clasificaciones internacionales y nacionales.
- Estandarización de formatos de difusión de los resultados obtenidos para las variables objeto de estudio que facilitará su estudio y comparabilidad.

Hay que tener en cuenta que, aunque esta guía no incluye recomendaciones para la normalización de las variables o codificaciones de identificación de personas, deberán utilizarse para su implementación los identificadores normalizados usuales (DNI, NIF, NIE, etc...) con el objeto de garantizar el tratamiento uniforme y comparable de los datos registrales en la elaboración de información estadística y potenciar su uso a estos fines.

SELECCIÓN DE VARIABLES BÁSICAS

Las variables seleccionadas para las que se proponen reglas de normalización son las más habitualmente utilizadas como variables de clasificación en las principales estadísticas sociales.

Estas variables seleccionadas se pueden denominar como “variables sociales nucleares” de cara a su uso en los registros administrativos. En ellas se recoge información relativa a las personas, aunque en algunos casos pueden estar referidas a otras entidades como pueden ser viviendas, empresas, establecimientos, etc.

Se ha procurado que se caractericen por su relevancia, simplicidad en las definiciones, facilidad en su aplicación, uso generalizado y que respondan a estándares internacionales.

La relación de las mismas es la siguiente:

Información demográfica

- Sexo
- Edad
- País de nacimiento
- Nacionalidad
- Estado civil
- Composición del hogar

Información geográfica

- País de residencia
- Comunidad Autónoma y provincia de residencia
- Municipio de residencia
- Domicilio

Información socio-económica

- Situación laboral (auto-declarada)
- Situación profesional
- Ocupación
- Rama de actividad económica (en el empleo, de la unidad económica)
- Nivel de estudios terminados

Para la selección de estas variables, así como para la elaboración de las reglas de normalización, se ha utilizado como referencia fundamental el informe de Eurostat [“Task Force on Core Social Variables. Final report”](#), publicado por Eurostat en junio de 2007, así como diversa documentación del Instituto Nacional de Estadística o de la UE.

REGLAS DE NORMALIZACIÓN

Para cada una de las variables incluidas en esta guía se proporciona su definición, cobertura, justificación, una propuesta de recogida de información, buenas prácticas recomendadas y propuestas de difusión de las mismas. En algunos casos también se ofrece una propuesta de codificación para el tratamiento de estas variables.

SEXO

Definición

Esta variable básica se refiere al sexo biológico de las personas y debe ser de uso generalizado en los registros administrativos referidos a personas.

Siguiendo el documento de la Task Force, que a su vez cita a la Organización Mundial de la Salud, “sexo” se refiere a las características biológicas y psicológicas que definen a mujeres y hombres, mientras que “género” se refiere a la construcción social de roles, conocimientos, actividades y atributos que las sociedades consideran apropiados para mujeres y hombres.

En base a esta distinción, la OMS considera que “hombre” y “mujer” son categorías de sexo, mientras que “masculino” y “femenino” son categorías de género.

Justificación

La importancia de esta variable deriva de la necesidad de disponer de la información adecuada sobre la situación de las mujeres y hombres en las áreas de posible actuación de las políticas públicas. El conocimiento de las diferencias y desigualdades de género facilita la elaboración de planes y programas de actuación, la formulación y la monitorización de las políticas con perspectiva de género, para lo que resulta necesario la inclusión de la variable sexo en todos los ficheros y registros administrativos referidos a personas.

La ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, señala (artículo 49) que el Consell de la Generalitat, impulsará la desagregación de datos por sexos en todas las estadísticas e investigaciones que se lleven a cabo en la Comunitat Valenciana, profundizará en el estudio e investigación sobre la realidad social desde una perspectiva de género, y dará cuenta de la evolución de los índices de igualdad de mujeres y hombres en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Propuesta de recogida de información

| Sexo |
|--------|
| Hombre |
| Mujer |

Propuesta de codificación

La recogida de información de la variable sexo para facilitar su posterior explotación estadística y comparabilidad se recomienda se realice siguiendo la lista contenida en el estándar sobre variables estadísticas utilizadas en el Instituto Nacional de Estadística (INE) al efecto. La citada lista se puede encontrar en el siguiente enlace, dentro de *Estándares – Estándar sobre variables estadísticas utilizadas en el INE– Sexo*.

https://www.ine.es/ss/Satellite?L=es_ES&c=Page&cid=1254735839296&p=1254735839296&pagename=MetodologiaYEstandares%2FINELayout

| Código | Etiquetas |
|--------|-----------|
| 1 | Hombre |
| 2 | Mujer |

Buenas prácticas

En el diseño de todas las bases de datos, encuestas y fuentes administrativas referidas a personas debe incluirse un ítem que contemple la recogida del sexo y su codificación. No siendo válido codificarlo a partir del nombre de la persona. También es preciso establecer los procedimientos de gestión adecuados para que en la recogida se incluya esta información de manera directa.

| Categorías |
|-------------|
| Hombres |
| Mujeres |
| Ambos sexos |

EDAD

Definición

La edad en años cumplidos se refiere al número de aniversarios del nacimiento transcurridos en la fecha de referencia, es decir, a la edad en el último cumpleaños.

Justificación

La edad es un parámetro básico en las encuestas y en los registros debido a que las diferencias existentes entre los distintos grupos de edad es una información muy relevante para el diseño de las políticas y programas públicos. También, la información sobre la situación de grupos específicos de edad (jóvenes y mayores) tiene importantes implicaciones para el diseño específico de políticas y programas para estos grupos.

Propuesta de recogida de información

| Fecha de nacimiento |
|---------------------|
| Día |
| Mes |
| Año |

Propuesta de codificación

| Fecha de nacimiento | Tipo de dato |
|---------------------|-----------------|
| Día | Texto (long. 2) |
| Mes | Texto (long. 2) |
| Año | Texto (long. 4) |

Buenas prácticas

Se propone que, para la obtención de esta variable, se recoja en los ficheros y bases de datos administrativos la fecha exacta de nacimiento de la persona, incluyendo día, mes y año, siendo la edad una variable derivada.

Propuesta de difusión de la información

En función del interés y del objetivo pretendido, se puede presentar la difusión de la información agrupando los datos en: edades simples, grupos quinquenales, decenales, grandes grupos y otros.

La amplitud de los intervalos o tramos de edad en los que se puede agrupar la variable es flexible, y se ajustará a las necesidades y características de la información que se publique.

Para la edad año a año:

| Códigos | Etiquetas |
|--|-----------|
| 3 dígitos para la edad en años cumplidos | Años |

Para los grandes grupos de edad o grupos quinquenales se proponen los siguientes intervalos, que son los utilizados por el INE en la difusión del Censo de Población 2021.

| Edad (grandes grupos) |
|-----------------------|
| Menos de 16 |
| 16-64 |
| 65 o más |

| Edad (grupos quinquenales) |
|----------------------------|
| 0-4 |
| 5-9 |
| 10-14 |
| 15-19 |
| 20-24 |
| ... |
| 95-99 |
| 100 o más |

PAÍS DE NACIMIENTO

Definición

Es el país donde la persona nació. Normalmente es el país de residencia habitual de la madre en el momento del nacimiento, de acuerdo con las denominaciones y fronteras existentes en el momento de la recogida de datos.

Justificación

La utilización de la variable país de nacimiento, permite identificar a la población inmigrante y hacer comparaciones con la población nativa. En concreto, la utilización de la variable país de nacimiento permite identificar a todas las personas inmigrantes que cambiaron su residencia desde el país de nacimiento a España, incluso aquellos que en el momento de la recogida de los datos tengan adquirida la nacionalidad española. El uso de esta variable permite analizar y examinar la relación entre inmigración, desigualdades sociales o exclusión social.

Propuesta de recogida de información

| |
|--------------------|
| País de nacimiento |
|--------------------|

Propuesta de codificación

La recogida de información sobre países en fuentes de información administrativa para facilitar la posterior explotación estadística y su comparabilidad se propone que se realice siguiendo la lista estándar de países y otros territorios aprobada y establecida por el Instituto Nacional de Estadística al efecto. La citada lista se puede encontrar en el siguiente enlace, dentro de *Estándares – Listas estándares aprobadas por el INE – Países y otros territorios*.

https://www.ine.es/ss/Satellite?L=es_ES&c=Page&cid=1254735839296&p=1254735839296&pagename=MetodologiaYEstandares%2FINELayout

Buenas prácticas

En las situaciones en que un país ha perdido una parte de su territorio o ha sido dividido en varios países y, también, en caso de duda sobre qué país se encontraba la localidad de nacimiento, una buena práctica sería recoger la localidad de nacimiento y no sólo el país de nacimiento.

También puede ocurrir que el nombre del país en el momento de nacimiento haya experimentado un cambio y no coincida exactamente con el nombre que ese país tiene en el momento de la recogida de datos, por lo cual sería una buena práctica recoger la localidad de nacimiento.

Propuesta de difusión de información

Es relevante que la información recogida presente el máximo nivel de desagregación, en este caso los datos de los países. En lo relativo a la difusión, en función de la temática, la cantidad de datos y otros, ésta se ofrecerá por países, por agrupación de países, por continentes, etc. También es frecuente difundir información de las personas nacidas en los países más representados en la fuente de información en estudio.

Para la difusión de la información se propone utilizar los grandes grupos de la tabla siguiente siempre que sea posible, que son los que el INE difunde en el Censo de Población y Viviendas de 2021, si bien también es frecuente difundir información de las personas nacidas en los países más representados en la fuente administrativa.

| Etiquetas para país de nacimiento (grandes grupos) |
|--|
| España |
| Unión Europea (sin España) |
| Resto de Europa |
| África |
| América del Norte |
| Centro América y Caribe |
| Sudamérica |
| Asia |
| Oceanía |

NACIONALIDAD

Definición

La nacionalidad se define como el vínculo legal entre un individuo y su Estado, adquirido por nacimiento o naturalización si es por declaración, o adquirida por elección, matrimonio u otros términos según la legislación de cada país.

Se considera “*nacional*” la persona residente en el país de recogida de la información y que tiene su nacionalidad en dicho país. Por el contrario, se considera “*no nacional*” a la persona residente en el país de recogida de la información y que tiene su nacionalidad en otro país.

En el caso de doble o múltiple nacionalidad se proponen las siguientes reglas:

1. Si una de las nacionalidades es la del país donde reside la persona, esta es la nacionalidad que debe utilizarse en la recogida de información.
2. Si la persona no tiene la nacionalidad del país donde reside, pero tiene una de sus nacionalidades en otro estado miembro de la UE, esta es la que debe indicarse en la recogida de información.
3. En el resto de casos la persona decidiría cuál es la nacionalidad a indicar en la recogida de información.

Las personas a las que ningún Estado considera destinatarias de la aplicación de su legislación se consideran apátridas.

Justificación

Permite completar la información sobre migrantes que aporta el lugar de nacimiento ya que entre ambas se detectan situaciones de personas extranjeras nacidas en España o

personas españolas en la actualidad que nacieron en el extranjero. Por tanto, al igual que aquella, se trata de una variable muy relevante a efectos de determinar colectivos con pasado migratorio.

Propuesta de recogida de información

La recogida de información sobre países en fuentes de información administrativa para facilitar la posterior explotación estadística y su comparabilidad se propone que se realice siguiendo la lista estándar de países y otros territorios aprobada y establecida por el Instituto Nacional de Estadística al efecto. La citada lista se puede encontrar en el siguiente enlace, dentro de *Estándares – Listas estándares aprobadas por el INE – Países y otros territorios*.

https://www.ine.es/ss/Satellite?L=es_ES&c=Page&cid=1254735839296&p=1254735839296&pagename=MetodologiaYEstandares%2FINELayout

Buenas prácticas

Debería recogerse el país del que una persona es nacional y no sólo si es español o extranjero.

Cuando una persona tenía una nacionalidad de un país que es estos momentos no existe y no sabe qué nacionalidad le corresponde legalmente, una buena práctica sería recoger la nacionalidad que esa persona tenía antes del cambio de fronteras.

Dado que la nacionalidad se puede adquirir cumpliendo ciertos requisitos, para diferenciar a las personas no nacidas en el país, junto con la variable nacionalidad es preciso recoger también la variable lugar de nacimiento en los registros administrativos.

Propuesta de difusión de información

Para la difusión de la información se propone utilizar los grandes grupos de países que son usados por el INE en la difusión del Censo de Población y Viviendas de 2021, si bien también es frecuente difundir información de los nacionales de los países más representados en la fuente administrativa.

| |
|---|
| Etiquetas para nacionalidad (grandes grupos) |
| Española |
| Unión Europea (sin España) |
| Resto de Europa |
| África |
| América del Norte |
| Centro América y Caribe |
| Sudamérica |
| Asia |
| Oceanía |
| Apátridas |

ESTADO CIVIL

Definición

Se recoge en esta variable el estado civil de la persona, incluyendo las diversas situaciones derivadas de la convivencia en pareja.

La información sobre el estado civil de cada persona debe ser recogida al menos para las personas mayores de 15 años. Sin embargo, debido a que la edad mínima legal y la edad para el matrimonio consuetudinario varía entre los países, y que dentro de la población pueden estar incluidos jóvenes que han estado casados en otros países con menores edades mínimas, se recomienda recoger los datos para las personas de todas las edades.

Las personas cuyo único o último matrimonio ha sido anulado se clasificarán de acuerdo con su estado civil antes del matrimonio anulado.

El estado civil (de derecho) se define como el estado conyugal (legal) de cada individuo en relación con las leyes del matrimonio. Sin embargo, cabe considerar también las situaciones derivadas de uniones fuera del matrimonio, a efectos de tener una información más completa y adecuada de los núcleos familiares, lo que puede denominarse como estado civil “de hecho”.

Justificación

Tradicionalmente se utiliza esta variable para analizar procesos de formación familiar y los relacionados con la fecundidad. Además, es necesaria para la determinación y evaluación de políticas sociales, y se considera relevante para el estudio de la exclusión social y la pobreza.

Por todo ello es una variable nuclear básica para los censos y habitual en las encuestas de hogares, utilizándose a menudo, junto a otras variables demográficas (sexo, edad, ...) como variables de clasificación.

Propuesta de recogida de información

Se recomienda se recoja la variable en los siguientes campos:

| Estado civil |
|---------------------------------------|
| Soltero/a |
| Casado/a |
| Viudo/a |
| Divorciado/a |
| Separado/a |
| Pareja de hecho (registrada) |
| Pareja de hecho disuelta (registrada) |
| Por fallecimiento |
| Por otras causas |
| Uniones consensuales (no registradas) |

Propuesta de codificación de la información

Para la codificación del estado civil, la Oficina Europea de Estadística (EUROSTAT), ofrece para esta variable denominada "SCL_Marital Estatus" (Estado Civil) un conjunto de códigos que recogen situaciones posibles, así como sus distintas agregaciones. Estos códigos se pueden consultar en la siguiente URL:

https://ec.europa.eu/eurostat/ramon/nomenclatures/index.cfm?TargetUrl=LST_NOM_DTL&StrNom=CL_MARSTA&StrLanguageCode=EN&IntPcKey=&StrLayoutCode=HIERARCHIC

Buenas prácticas

Cabe considerar que es una variable con un cierto grado de sensibilidad en lo que respecta a la información, sobre todo en el caso de los matrimonios del mismo sexo o de menores de edad, por lo que habría que tenerlo en cuenta en el proceso de recogida de los datos.

Se recomienda que la información se recoja siempre teniendo en cuenta todos los casos, y luego la difusión de los datos se haga agrupando la información según el nivel de agregación que se quiera.

Propuesta de difusión de la información

Se proponen dos opciones de difusión dependiendo del sentido o del número de datos que tenga la fuente.

Opción 1

En el caso de que haya poca población registrada como pareja de hecho en la fuente administrativa, igual interesa que se difundan los datos sólo de uniones legales sin diferenciar entre matrimonios y parejas de hecho.

| Etiquetas |
|--|
| Solteros/as |
| Personas en uniones legales ⁽¹⁾ |
| Uniones legales disueltas por fallecimiento ⁽²⁾ |
| Uniones legales disueltas por procedimiento legal ⁽³⁾ |
| Separados/as por procedimiento legal |
| Uniones consensuales |

- (1) Se agrupan los casados/as y parejas de hecho.
 (2) Se incluyen los viudos/as más las parejas de hecho disueltas por fallecimiento.
 (3) Se incluyen los divorciados/as y las parejas de hecho disueltas por procedimiento legal.

Opción 2

Si hay bastante población registrada como pareja de hecho, se podría difundir la información de manera más desagregada.

| Etiquetas |
|--|
| Solteros/as |
| Casados/as |
| Viudos/as |
| Divorciados/as |
| Separados/as |
| Parejas de hecho (registradas) |
| Parejas de hecho disueltas por fallecimiento (registradas) |
| Parejas de hecho disueltas por procedimiento legal |
| Uniones consensuales |

Por otro lado, el INE propone un estándar para la difusión de la variable “Estado civil legal”, y que se define de acuerdo con la legislación matrimonial. En este estándar no se tiene en cuenta la situación de parejas de hecho ya que esta categoría está basada en legislación autonómica y puede variar entre distintas comunidades autónomas. La citada lista se puede encontrar en el siguiente enlace, dentro de *Estándares – Estándar sobre variables estadísticas utilizadas en el INE – Estado civil legal*.

https://www.ine.es/ss/Satellite?L=es_ES&c=Page&cid=1254735839296&p=1254735839296&pagename=MetodologiaYEstandares%2FINELayout

| Etiquetas |
|--------------|
| Soltero/a |
| Casado/a |
| Viudo/a |
| Separado/a |
| Divorciado/a |

En este caso, las parejas de hecho se recogen como personas solteras.

COMPOSICIÓN DEL HOGAR

Definición

Esta variable hace referencia al tamaño y composición de los hogares privados y se deriva de la información sobre la relación entre los miembros del hogar y la situación laboral de los mismos.

No obstante, cabe señalar que su uso en los registros administrativos es, en principio, más limitado que las variables referidas a personas o unidades económicas.

El hogar privado puede definirse como la persona o conjunto de personas que ocupan en común una vivienda familiar principal o parte de ella, y consumen y/o comparten alimentos u otros bienes con cargo a un mismo presupuesto.

Las condiciones que establecen que una persona pertenece o no a un hogar deben intentar evitar la posibilidad de que un mismo individuo/a puede clasificarse en más de un hogar o no pueda clasificarse en ninguno.

Personas que deben considerarse miembros del hogar, en el caso de que compartan gastos:

1. Las personas que residen habitualmente y que están emparentadas con otros miembros del hogar
2. Las personas que residen habitualmente y no están emparentadas con otros miembros del hogar.
3. Los huéspedes, los inquilinos/as o arrendatarios/as residentes. sin ninguna otra residencia habitual y que permanezcan un año o más.
4. Las personas visitantes, sin ninguna otra residencia habitual y que permanezcan un año o más.
5. Personal empleado del hogar interno, au-pairs, etc que no tenga otra residencia habitual y que permanezcan un año o más.

6. Miembros del hogar temporalmente ausentes (por razones de vacaciones, trabajo, educación u otras similares), que no tengan otra residencia habitual y que estén ausentes, menos de un año.

7. Hijos/as de los miembros del hogar que estén fuera del hogar por temas de educación, sin ninguna residencia habitual y que continúan manteniendo vínculos con el hogar.

8. Los miembros ausentes durante largos períodos pero que tengan relación con el hogar (por ejemplo, las personas que trabajan fuera de casa), hijo/a o la pareja de algún miembro del hogar, sin ninguna residencia habitual y continúan manteniendo vínculos con el hogar.

9. Las personas temporalmente ausentes, pero con relación con el hogar (ejemplo: personas en hospitales, asilos para personas mayores u otras instituciones), con vínculos financieros con el hogar y que van a permanecer ausentes menos de un año.

Para considerar a una persona como residente habitual del hogar el criterio debe de ser el de dónde esa persona pasó la mayoría de su tiempo libre en el año anterior al de recogida de los datos. Las personas que forman nuevos hogares o se incorporan a hogares ya existentes normalmente serán considerados miembros de un nuevo hogar si existe la intención de permanecer más de un año. Del mismo modo, las personas que se van a vivir a otros hogares ya no se considerarán como miembros de su hogar original.

Justificación.

Se trata de una de las variables incluidas en la lista de variables nucleares para las estadísticas sociales que Eurostat ha propuesto en el citado documento de la Task Force, donde se señala que para determinadas políticas sociales es importante conocer las estructuras y características de los hogares, y no únicamente la situación de las personas.

Propuesta de recogida de información

Para cada miembro del hogar debe de recogerse la fecha de nacimiento (día, mes y año), sexo, su relación con la persona de referencia para la fuente de información administrativa y la relación con la actividad económica de los miembros de 16 o más años del hogar.

| Miembros del hogar | Miembro 1 | ... | Miembro n |
|---------------------------------------|-----------|-----|-----------|
| RELACIÓN CON LA PERSONA DE REFERENCIA | | | |
| Persona de referencia | | | |
| Cónyuge o pareja | | | |
| Hijo/a, yerno o nuera | | | |
| Hermano/a, cuñado/a | | | |
| Padre/madre, suegro/a | | | |
| Otro parentesco | | | |
| No emparentado | | | |
| EDAD (Fecha de nacimiento dd/mm/aaaa) | | | |
| SEXO | | | |
| SITUACIÓN LABORAL | | | |

Las especificaciones para las variables Fecha de nacimiento y Situación laboral se describen en los apartados correspondientes a estas variables básicas de esta guía.

Propuesta de codificación de la información

Para la codificación de la composición del hogar, la Oficina Europea de Estadística (EUROSTAT), ofrece para esta variable que denomina "SCL-Household Composition" (Composición del hogar) un conjunto de códigos que recogen todas las situaciones posibles así como sus distintas agregaciones. Estos códigos se pueden consultar y descargar en la siguiente URL:

https://ec.europa.eu/eurostat/ramon/nomenclatures/index.cfm?TargetUrl=LST_NOM_DTL&StrNom=CL_HHCOMP&StrLanguageCode=EN&IntPcKey=&StrLayoutCode=HIERA RCHIC

Buenas prácticas

Debe recogerse la información señalada para todos los miembros del hogar. Para casos de niños/as que alternan su estancia entre dos hogares, se incluirá en aquel en el que pase mayor tiempo, si fuese igual se considera aquel en el que se encontraba el niño/a al final del periodo de recogida de los datos.

Propuesta de difusión de la información

Atendiendo al tamaño del hogar

| Etiquetas |
|--|
| Número de personas con menos de 3 años |
| Número de personas de 3 a 5 años |
| Número de personas de 6 a 11 años |
| Número de personas de 12 a 15 años |
| Número de personas de 16 a 17 años |
| Número de personas de 18 a 24 años |
| Número de personas de 25 a 64 años |
| Número de personas con 65 años o más |

Atendiendo al número de miembros en el hogar según situación laboral

| | Categorías |
|--------|--|
| 1 | Personas de 16 y más años |
| 1.1 | Personas activas |
| 1.1.1 | Personas ocupadas |
| 1.1.2 | Personas paradas |
| 1.2 | Personas inactivas |
| 1.2.1. | Personas jubiladas |
| 1.2.2 | Personas con incapacidad permanente |
| 1.2.3 | Personas estudiando |
| 1.2.4 | Personas en labores del hogar |
| 1.2.5 | Personas con otras causas de inactividad |
| 2 | Personas menores de 16 años |

La importancia de esta última tabla radica en poder obtener información para examinar y analizar cómo se componen los hogares en relación a la actividad económica de sus miembros, ya que puede influir en los recursos económicos del hogar y los niveles de vida de los mismos. La variable situación laboral se describe detalladamente en otro apartado de esta guía.

PAÍS DE RESIDENCIA

Definición

Responde al país de la residencia habitual. Es el país donde la persona tiene su residencia con el ánimo real o presunto de permanecer en ella por un periodo superior a un año. Se trata de una variable básica dentro del Sistema Estadístico Europeo, y de una información complementaria a las variables país de nacimiento y nacionalidad.

Siguiendo los criterios del documento de la Task Force2:

- Una persona pertenece a la población residente de un país si se queda, o tiene intención de quedarse, en el territorio económico de ese país por un período de un año o más.
- Todas las personas que pertenecen al mismo hogar son residentes donde el hogar tiene su principal centro de interés, debiendo considerar dónde la familia mantiene una vivienda que usa como su residencia principal.
- Las personas ausentes temporalmente de su hogar (menos de un año) deben seguir siendo consideradas como residentes.

Justificación

La información de esta variable es importante en el contexto de la comparación entre países

Propuesta de recogida de información

La recogida de información sobre países en fuentes de información administrativa, para facilitar la posterior explotación estadística y su comparabilidad, se propone que se realice siguiendo la lista del estándar de países y otros territorios aprobada y establecida por el Instituto Nacional de Estadística al efecto. La citada lista se puede encontrar en el siguiente enlace, dentro de *Estándares – Listas estándares aprobadas por el INE – Países y otros territorios*.

https://www.ine.es/ss/Satellite?L=es_ES&c=Page&cid=1254735839296&p=1254735839296&pagename=MetodologiaYEstandares%2FINELayout

Buenas prácticas

En la mayoría de los casos esta información no ofrece ninguna dificultad técnica para su recogida. Sin embargo, para ciertos grupos de personas el país de residencia puede ser ambiguo, tales como personas expatriadas recientes o personas con segunda residencia en otro país, trabajadores/as fronterizos, etc.

Propuesta de difusión de información

Para la difusión de la información se propone utilizar los grandes grupos de países que son usados por el INE en la difusión del Censo de Población de 2021, si bien también es frecuente difundir información de los nacionales de los países más representados en la fuente administrativa.

| Etiquetas para país de residencia (grandes grupos) |
|--|
| España |
| Unión Europea (sin España) |
| Resto de Europa |
| África |
| América del Norte |
| Centro América y Caribe |
| Sudamérica |
| Asia |
| Oceanía |
| Apátridas |

COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA DE RESIDENCIA

Definición

Esta variable indica la comunidad autónoma y/o provincia en la que la persona, hogar o unidad de actividad económica tiene su lugar habitual de residencia.

Justificación

Se trata de una información relevante por las posibles diferencias existentes en los niveles y condiciones de vida, de empleo o laborales entre las distintas comunidades autónomas o territorios dentro de la misma comunidad. Asimismo, cabe considerar que gran número de las políticas públicas dirigidas a mejorar estas circunstancias tienen ámbitos de actuación a nivel de comunidad autónoma o provincial.

Propuesta de recogida de información

La recogida de la información sobre la comunidad autónoma y provincia en las fuentes de información administrativa, para facilitar la posterior explotación estadística y su comparabilidad, se propone que se realice siguiendo las listas estándar de Comunidades y Ciudades autónomas y de provincias aprobadas por el Instituto Nacional de Estadística. Las citadas listas se pueden encontrar en el siguiente enlace, dentro de *Estándares – Listas estándares aprobadas por el INE – Comunidades y ciudades autónomas* o Provincias.

https://www.ine.es/ss/Satellite?L=es_ES&c=Page&cid=1254735839296&p=1254735839296&pagename=MetodologiaYEstandares%2FINELayout

Este estándar es compatible con la Nomenclatura de Unidades Territoriales para estadística (NUTS), con un nivel de desagregación de 2 dígitos (Comunidad Autónoma)

o 3 dígitos (Provincias), regulado por el Reglamento (CE) N° 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo del 26 de mayo de 2003, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales (NUTS).

<https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/291f4fb0-4c95-4702-9412-bfb2cbd5259a/language-es>

Buenas prácticas

Debe recogerse en los archivos y registros administrativos la desagregación por Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas, y/o por provincias, cuando corresponda, en función de la información contenida.

Asimismo, se recomienda aplicar, por analogía, las reglas referidas a la determinación del lugar de residencia, que han sido señaladas en esta guía para el caso de países.

Propuesta de difusión de información

Por Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas y/o provincias.

MUNICIPIO Y ENTIDAD DE RESIDENCIA

Definición

Los Municipios son Entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, tal como señala la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cabe señalar que también existen localidades de ámbito inferior al municipio que puede resultar de interés incluir en las fuentes administrativas. En este sentido, un municipio puede constar de una o varias entidades singulares de población, entendiéndose como tal cualquier área habitable del término municipal, claramente diferenciada dentro del mismo, y que es conocida por una denominación específica que la identifica. En España las entidades de población se clasifican en: entidades colectivas, entidades singulares, núcleos de población y diseminados. En este componente se pueden diferenciar dos elementos: el tipo de entidad de población y el nombre de la misma.

Justificación.

La inclusión del municipio en las estadísticas procedentes de fuentes administrativas resulta imprescindible para el análisis territorial de la información, debiendo señalarse

que ello es especialmente importante en el ámbito autonómico ya que dicha desagregación territorial es uno de los ámbitos de actuación principales de la estadística regional.

Propuesta de recogida de información

Las denominaciones de los municipios que se proponen son las utilizadas por el INE, que son las que figuran en el Registro de Entidades Locales (REL) del Ministerio de Política Territorial.

El INE es el encargado de asignar los códigos correspondientes a cada municipio, códigos que se componen de cinco dígitos: los dos primeros corresponden a la provincia y los tres restantes al municipio dentro de la misma. Se incluye en las codificaciones recomendadas también un dígito de control, asignado por el INE mediante una regla de cálculo, que permite la detección de posibles errores con mayor facilidad (no se utiliza en la difusión de la información).

Las codificaciones del INE pueden encontrarse en la lista estándar de municipios, que se encuentra en el siguiente enlace, dentro de *Estándares – Listas estándares aprobadas por el INE – Municipios*.

https://www.ine.es/ss/Satellite?L=es_ES&c=Page&cid=1254735839296&p=1254735839296&pagename=MetodologiaYEstandares%2FINELayout

En el caso de que el registro incluya también la entidad de población, para su codificación puede acudir al Nomenclátor o Población del Padrón Continuo por unidad poblacional, el cual puede consultarse en la página del INE en la siguiente dirección:

<http://www.ine.es/nomen2/ficheros.do>

Buenas prácticas

- La inclusión del municipio (y entidad de población, en su caso) debe alcanzar a los datos de ficheros y registros administrativos referidos a personas u hogares, así como a los que se refieran a unidades localizadas en el territorio: sedes, establecimientos, empresas, etc.
- En el caso de que el registro esté relacionado con localizaciones en el ámbito rural se aconseja solicitar también la entidad de población.

Propuesta de difusión de información

Información a nivel de desagregación municipal.

DOMICILIO (RESIDENCIA, DOMICILIO SOCIAL)

Definición

El domicilio es el lugar en el que está establecida una persona física o jurídica, con el ánimo real o presunto de permanecer en él, para el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos.

Justificación

La conveniencia de la inclusión de esta variable deriva de que permite la puesta en marcha de procesos para el análisis territorial de los datos en niveles inferiores al municipal, pero, especialmente, por la posibilidad de utilizar los registros como base para la elaboración de directorios o de combinar la información administrativa con la procedente de encuestas.

Para la identificación y codificación del domicilio se debe proceder a recoger la dirección del mismo. Las direcciones constituyen uno de los datos espaciales mencionados en el Anexo I de la Directiva Inspire4 del Parlamento Europeo, junto con los nombres geográficos o las unidades administrativas. La Directiva se refiere a ellas como "Localización de las propiedades, basada en identificadores de direcciones, por ejemplo, el nombre de la vía pública, el número de la finca, el código postal".

Propuesta de recogida de información

Se propone que la recogida de información en relación con la dirección del domicilio se realice diferenciando los siguientes datos:

| Elementos del domicilio |
|-------------------------|
| - Tipo de vía |
| - Nombre de la vía |
| - Número de portal/Km |
| - Bloque |
| - Portal |
| - Escalera |
| - Planta |
| - Puerta |
| - Código Postal |

SITUACIÓN LABORAL (AUTODECLARADA)

Definición

La variable proporciona información sobre la situación laboral actual de la persona, o relación con la actividad económica, según la propia declaración de la persona.

Cabe señalar que se trata de una de las variables “nucleares” seleccionadas por el documento de la Task Force para las estadísticas sociales. Esta situación laboral “autodeclarada” contrasta con la definición de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que se basa en una serie de cuestiones objetivas para la determinación de la situación laboral, y que es utilizada en distintas encuestas, como la Encuesta de Población Activa en el caso de España.

Justificación

La situación laboral actual de las personas suministra información sobre su futura participación en el mercado de trabajo. Las personas jubiladas o discapacitadas permanentemente tienen una menor probabilidad de responder a un futuro aumento de la demanda de trabajo que una persona estudiante o una dedicada a labores en el hogar.

Propuesta de recogida de información

| |
|---|
| OCUPADO/A (incluyendo el trabajo no remunerado en una empresa familiar o el autoempleo, así como las prácticas remuneradas) |
| Ocupado/a a tiempo completo |
| Ocupado/a a tiempo parcial |
| PARADO/A |
| INACTIVO/A |
| Estudiantes (incluyendo las prácticas no remuneradas) |
| Jubilados/as (incluyendo prejubilados/as) |
| Personas con discapacidad permanente |
| Percepción de otra pensión distinta a las anteriores |
| Realización de tareas domésticas |
| Otras personas inactivas |

Propuesta de codificación

Para la codificación de la situación laboral, la Oficina Europea de Estadística (EUROSTAT), ofrece para esta variable que denomina “SCL-Activity and Employment status”, un conjunto de códigos que recogen todas las situaciones posibles, así como sus distintas agregaciones. Estos códigos se pueden consultar y descargar en la siguiente URL:

https://ec.europa.eu/eurostat/ramon/nomenclatures/index.cfm?TargetUrl=LST_NOM_DTL&StrNom=CL_WSTATUS&StrLanguageCode=EN&IntPcKey=&StrLayoutCode=HIERARCHIC

Buenas prácticas

- La variable se refiere al trabajo u ocupación principal y a la situación “normal” o más habitual de la persona con relación a la actividad, sin tener en cuenta cambios temporales puramente transitorios.
- El concepto de parado/a debe estar relacionado con la búsqueda activa de trabajos. Una persona debe definirse como parada si está buscando empleo de manera activa y disponible para trabajar. Si no es así, debe clasificarse como inactiva.
- Una persona trabajadora a tiempo parcial es una persona empleada cuyas horas normales de trabajo son menores que las de los trabajadores/as a jornada completa con quienes se pueden comparar (Conferencia Internacional del Trabajo, 81ª sesión, 1994).
- La distinción entre trabajo a tiempo completo y a tiempo parcial debe realizarse en base a las respuestas espontáneas dadas por los informantes. A veces, es muy difícil realizar una diferencia exacta entre trabajo a media jornada y a jornada completa debido a las diferencias existentes entre las horas de trabajo de cada Estado miembro y también entre las ramas de actividad.
- En caso de que los informantes duden entre considerarse personas con discapacidad permanente o jubiladas, se deben considerar jubiladas si han alcanzado la edad más frecuente de jubilación en su ocupación previa.

Propuesta de difusión de información

Se propone la difusión de la información según el cuadro siguiente:

| Categorías |
|---|
| 1. Activo/a |
| 1.2. Ocupado/a |
| A tiempo completo |
| A tiempo parcial |
| 1.2. Parado/a |
| 2. Inactivo/a |
| Estudiantes (incluyendo las prácticas no remuneradas) |
| Jubilados/as (incluyendo prejubilados) |
| Personas con discapacidad permanente |
| Percepción de otra pensión distinta a las anteriores |
| Realización de tareas domésticas |
| Otras personas inactivas |

En el caso de que la información que incluye la fuente administrativa sea demasiado agregada y no pueda publicarse la información de algunas categorías, puede realizarse una agrupación como figura en la siguiente tabla:

| Categorías |
|----------------|
| 1. Activo/a |
| 1.2. Ocupado/a |
| 1.2. Parado/a |
| 2. Inactivo/a |

SITUACIÓN PROFESIONAL

Definición

Hace referencia a la situación profesional de las personas en el empleo, referida al puesto de trabajo actual o del último puesto ocupado en el caso de personas en situación de paro o inactividad.

La definición se basa en la resolución de la OIT relativa a la Clasificación Internacional de Situación en el Empleo (CISE-93), y se refiere al tipo de relación jurídica que una persona tiene con otras personas para desempeñar un trabajo concreto.

Los empleos asalariados son aquellos empleos en los que los titulares tienen contratos de trabajo implícitos o explícitos (orales o escritos), por los que reciben una remuneración básica que no depende directamente de los ingresos de la unidad para la que trabajan (esta unidad puede ser una empresa, una institución sin fines de lucro, una unidad del sector público, etc.). Las personas con empleos asalariados se remuneran típicamente con sueldos y salarios, pero también pueden remunerarse por medio de comisiones de ventas, pagos a destajo, primas o pagos en especie.

Pueden observarse distintos tipos de empleos asalariados según la duración del contrato y el tipo de garantías en caso de terminación del mismo; por ejemplo, se recomienda hacer una distinción entre las personas asalariadas con contratos estables y las personas asalariadas con contratos temporales, que terminarán después de un período fijado por anticipado o después de un período que no conoce de antemano, pero definido por criterios objetivos, tales como la realización de una tarea o el período de ausencia de una persona empleada reemplazada temporalmente.

Empleos independientes son aquellos en los que la remuneración depende directamente de los beneficios (o del potencial para realizar beneficios) derivados de los bienes y servicios producidos. Los titulares toman las decisiones operacionales que afectan a la empresa o delegan tales decisiones, pero mantienen la responsabilidad. En este contexto, la definición incluye a los empleadores/as, los trabajadores/as por cuenta propia, los miembros de cooperativas de productores y los trabajadores/as familiares auxiliares.

Justificación

La situación profesional está muy relacionada con las condiciones de vida de las personas de diferentes formas. Los trabajadores/as por cuenta propia se benefician directamente de los beneficios obtenidos por la empresa, en cambio este tipo de empleo se encuentra generalmente más expuesto a los riesgos económicos en la medida que su remuneración está directamente relacionada con los beneficios de las empresas o instituciones.

La aportación más importante de esta variable hace referencia a su dimensión adicional entre trabajadores/as por cuenta ajena con contrato permanente y contrato temporal. Debido a que las personas empleadas con contrato temporal constituyen un colectivo que tienden a crecer en la Unión Europea y se encuentran más expuestos a las fluctuaciones económicas.

Propuesta de recogida de información

| |
|--|
| |
| Empleado/a por cuenta propia |
| Empresario/a con asalariados/as |
| Autónomo/a o empresario/a sin asalariados/as |
| Cooperativista |
| Ayuda en la empresa o negocio familiar |
| Empleado/a por cuenta ajena |
| Asalariado/a del sector público |
| Duración indefinida |
| Temporal |
| Asalariado/a del sector privado |
| Duración indefinida |
| Temporal |
| Otra situación (especificar) |

Propuesta de codificación

Para la codificación de la situación profesional, la Oficina Europea de Estadística (EUROSTAT), proporciona un conjunto de códigos bajo el listado de la variable “SCL-Activity and Employment status”, que recogen todas las situaciones posibles así como sus distintas agregaciones. Estos códigos se pueden consultar y descargar en la siguiente URL:

https://ec.europa.eu/eurostat/ramon/nomenclatures/index.cfm?TargetUrl=LST_NOM_DTL&StrNom=CL_WSTATUS&StrLanguageCode=EN&IntPcKey=&StrLayoutCode=HIERARCHIC

Un ejemplo de dicha codificación sería:

| Códigos | Categoría |
|---------|-----------------------------------|
| NSAL | Cuenta propia |
| SELF_S | - Empleador/a |
| SELF_NS | - Empresario/a sin asalariados/as |
| COOP | - Miembro de una cooperativa |
| CFAM | - Ayuda familiar |
| SAL | Cuenta ajena |
| EMP_OTH | Otra situación |

Buenas prácticas

- La información sobre la situación profesional debe ser recogida no solo para las personas actualmente ocupadas, sino también para los que estuvieron trabajando

en una etapa anterior y actualmente se encuentran en situación de paro o inactividad.

- Las personas que tienen varios empleos durante el período de referencia deberán ser clasificadas en la situación correspondiente al empleo que les han proporcionado los ingresos más elevados en el periodo o en el que han trabajado más horas.
- Las categorías de clasificación son excluyentes entre sí y comprenden todos los tipos de contratos de trabajo, por lo que para cada persona sólo debe asignarse una categoría.

A nivel operativo se proponen las siguientes reglas:

a) En los trabajadores por cuenta ajena se incluyen:

- Las personas que realizan una actividad productiva remunerada y están ligadas a un empleador/a por un contrato de trabajo.
- Los funcionarios/as civiles y otros empleados/as de las administraciones públicas.
- El personal de las fuerzas armadas.
- El personal religioso al que paga directamente una administración pública o una institución sin fines de lucro.
- Los propietarios/as de sociedades, si trabajan en estas empresas.
- El personal estudiante que tiene un compromiso formal de contribuir con parte de su trabajo al proceso de producción de empresas a cambio de una remuneración y/o una formación.
- Los trabajadores/as a domicilio por cuenta ajena.
- Las personas empleadas por las agencias de empleo temporal.

b) También se clasifican como trabajadores/as por cuenta ajena:

- Las personas que temporalmente no trabajan, pero mantienen un vínculo laboral formal con el empleador/a.
- Las personas que temporalmente no trabajan por motivos de enfermedad o accidentes, vacaciones, huelga o cierre patronal, permiso para formación, permiso de maternidad o paternidad, reducción de la actividad económica, cese temporal de la actividad por causas diversas o ausencias temporales.

c) Los trabajadores/as por cuenta propia son los propietarios/as o copropietarios/as de la empresa no constituidas en sociedades en que trabajan, a cambio de remuneración que depende directamente de los resultados de la actividad por la venta de los bienes y/o servicios producidos. La persona trabajadora por cuenta propia toma decisiones que afectan a los resultados de la empresa, o delega tales decisiones conservando la responsabilidad de la marcha de la empresa.

d) En los trabajadores/as por cuenta propia se incluyen también:

- Las ayudas familiares no remuneradas.
- Los trabajadores/as a domicilio cuyos ingresos depende del valor de los productos obtenidos en el proceso de producción del que son responsables, independientemente del trabajo aportado a dicho proceso.
- Los trabajadores/as cuya producción se destina por completo, de forma individual o colectiva, al consumo final propio y a la formación de capital por cuenta propia.

OCUPACIÓN

Definición

Esta variable se refiere a la ocupación en el empleo principal. La ocupación en el empleo principal se define, de acuerdo con la Encuesta de Población Activa (EPA), como “el trabajo principal”.

La ocupación alude a la situación de las personas empleadas desde una perspectiva vertical, hace referencia a la posición que tienen las personas empleadas dentro de la estructura jerárquica de las ocupaciones en el mercado laboral, es decir, a su estatus ocupacional.

Siguiendo los criterios de la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones de la OIT (CIUO-08), se organizan los empleos en una serie de grupos definidos en función del tipo de trabajo realizado y de las competencias que comporta cada empleo.

Justificación

Entre las principales aplicaciones orientadas al uso en registros administrativos de estas clasificaciones encontramos las relativas a la intermediación laboral por parte de

las oficinas públicas de empleo, la gestión de migraciones de personal trabajador entre países o el desarrollo de programas de formación y orientación profesionales.

Propuesta de recogida de información

En el caso de España se utiliza habitualmente la Clasificación Nacional de Ocupaciones 2011 (CNO-11), encuadrada dentro del marco conceptual de la CIUO-08. La estructura completa de esta clasificación y algunas notas explicativas pueden hallarse en el siguiente enlace:

https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736177033&menu=ultiDatos&idp=1254735976614

Buenas prácticas

- Es recomendable recoger la información con un nivel de desagregación de al menos dos dígitos de la CNO-11, siendo una buena práctica que en la recogida se produzca con una desagregación de tres dígitos o más, aunque los datos suelen difundirse posteriormente con carácter general a un solo dígito.
- En el caso de aquellos archivos y registros en los que la ocupación es una de las variables nucleares, como los relacionados con la intermediación laboral por parte de los servicios públicos de empleo, los ficheros de contratos de trabajo o los programas de formación para el empleo, es habitual trabajar con el máximo nivel de desagregación de la CNO-11, esto es, a cuatro dígitos.

Propuesta de difusión de la información

La información de las ocupaciones suele difundirse a un sólo dígito.

| Etiquetas |
|--|
| Directores/as y gerentes |
| Técnicos/as y profesionales científicos e intelectuales |
| Técnicos/as y profesionales de apoyo |
| Empleados/as contables, administrativos/as y otro personal empleado de oficina |
| Trabajadores/as de servicios de restauración, personales, protección y vendedores |
| Trabajadores/as cualificados en el sector agrícola, ganadero, forestal o pesquero |
| Artesanos/as y trabajadores/as cualificados de las industrias manufactureras y la construcción (excepto operadores/as de instalaciones y maquinaria) |
| Operadores/as de instalaciones y maquinaria y montadores/as |
| Ocupaciones elementales |
| Ocupaciones militares |

ACTIVIDAD ECONÓMICA (EN EL EMPLEO, DE LA EMPRESA)

Definición

Esta variable recoge la actividad de la unidad económica local donde se desarrolla el empleo de la persona de referencia o se produce la actividad que es el objeto principal del archivo o registro administrativo.

Cuando la unidad local tenga más de una actividad económica, debe recogerse la actividad principal. La medida más idónea para determinar la actividad principal sería el volumen de empleo en las distintas actividades del establecimiento, en lugar de conceptos más económicos como el valor añadido o el volumen de negocio, siguiendo las recomendaciones del documento de la Task Force.

Justificación

El sector de actividad en el que desarrollan su trabajo las personas ocupadas es clave en el análisis del mercado de trabajo y, junto con la ocupación y el tipo de contrato, se considera de utilidad para describir la situación laboral de las personas.

Asimismo, la existencia de directorios de unidades económicas con la inclusión de la actividad económica permite la elaboración de marcos de encuestas a empresas y de estadísticas de tamaño y demografía empresarial.

Propuesta de recogida de información

La CNAE-2009 es la Clasificación Nacional de Actividades Económicas, elaborada por el INE según las condiciones recogidas en el Reglamento de aprobación de la NACE Rev.2, que debe utilizarse para la codificación de la actividad de las unidades económicas locales.

La estructura, documentos explicativos y regulación de la CNAE-2009 pueden hallarse en la dirección electrónica:

https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736177032&menu=ultiDatos&idp=1254735976614

Buenas prácticas

- Cuando la información para la unidad económica local (establecimiento) no está disponible, la empresa puede servir como una aproximación adecuada, especialmente cuando la información deriva de fuentes administrativas que recogen datos de empresas y no de establecimientos.

- El Reglamento Europeo relativo a las estadísticas estructurales de las empresas (Reglamento (CE) Nº 295/2008), señala para el caso de las regiones (NUT2) el desglose mínimo en la difusión de resultados de manera general en las estadísticas estructurales anuales serán los dos primeros dígitos (divisiones) de la NACE rev. 2., salvo excepciones como el caso de las entidades de crédito (cuatro dígitos, clases).
- Se considera necesario que en el ámbito de los registros administrativos, la recogida de información se realice con el máximo nivel de desagregación de la CNAE-2009 (cuatro dígitos), aun cuando posteriormente en la difusión de los datos pueda utilizarse una menor desagregación.

Propuesta de difusión de la información

La difusión de la actividad económica o de esta variable dependerá de la finalidad del estudio o del objetivo de la fuente de recogida de datos

Para el estudio del mercado laboral, la difusión de las actividades económicas se realiza de una forma u otra atendiendo a aquellos sectores que son más predominantes en la economía de una geografía, o donde predomina un mayor número de ocupados, o de la información que se disponga en la fuente o recogida en las muestras.

En cuentas económicas la agrupación de las ramas de actividad puede variar según la cantidad de información de la que se dispone de las unidades productivas y de la realidad económica a reflejar.

NIVEL DE ESTUDIOS TERMINADOS

Definición

El nivel de estudios se refiere al nivel más alto satisfactoriamente completado en el sistema educativo. Se considera que una persona ha alcanzado un determinado nivel de instrucción cuando ha terminado y aprobado todos los cursos de ese nivel y está en condiciones, por tanto, de obtener el título o diploma correspondiente.

En la determinación del nivel educativo alcanzado debe considerarse tanto la educación impartida por el sistema educativo general como por el de formación profesional. Las personas que no han terminado el ciclo completo educativo deben ser clasificadas de acuerdo con el nivel más alto finalizado con éxito.

Justificación

El nivel de educación es un factor crítico para la economía del conocimiento y la sociedad de la información.

Propuesta de recogida de información

En el ámbito nacional, la Clasificación Nacional de Educación, CNED-2014, pretende reflejar la estructura del sistema educativo y formativo existente actualmente en España.

De acuerdo con los reglamentos comunitarios se establece la obligatoriedad de utilizar esta nueva clasificación a partir del 1 de enero de 2014 en las operaciones estadísticas que recogen información relativa a la educación.

La estructura completa de la CNED-2014 se compone de tres subclasificaciones que persiguen diferentes objetivos:

- CNED-P: es la clasificación de programas en niveles educativos, que sirve para describir la actividad educativa en marcha (estudios en curso) relativa a los distintos programas educativos impartidos actualmente y cursados por la población.
- CNED-A: es la clasificación de programas, titulaciones y certificaciones en niveles de formación alcanzados, que sirve para describir el nivel de formación de las personas.
- CNED-F: Es la clasificación de programas, titulaciones y certificaciones en sectores de estudio, que sirve para la codificación tanto de los programas en curso como del nivel de formación alcanzado respecto al sector o campo de estudios. Se incluyen tanto la educación formal como la no formal.

La clasificación más adecuada para la recogida de la información del nivel más alto de estudios terminados es la "Clasificación de programas, titulaciones y certificaciones en niveles de formación alcanzados (CNED-A)" de la CNED-2014.

Puede hallarse la estructura, notas explicativas y metodología de la CNED-2014 en la siguiente dirección electrónica:

https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736177034&menu=ultiDatos&idp=1254735976614

Buenas prácticas

Se recomienda, como buena práctica, la utilización de la CNED-A 2014 con una desagregación de dos dígitos para la recogida de la información, pudiendo utilizarse la

agrupación a un solo dígito como norma general en la difusión de los datos, salvo los casos en los que se considere conveniente ofrecer un mayor detalle.

Propuesta de difusión de la información

Siempre y cuando interese agrupar a un solo dígito la información de los distintos grupos de niveles de estudios terminados debido a problemas de cobertura o escasez de datos, la difusión puede ser como se muestra a continuación:

| Etiquetas | Códigos recogida CNED-2014 |
|--|--------------------------------------|
| Analfabetos/as y sin estudios | 01 |
| Primarios incompletos | 02 |
| Primarios | 10 |
| Primera etapa de educación secundaria y similar | 21+22+23+24 |
| Segunda etapa de educación secundaria con orientación general | 32 |
| Segunda etapa educación secundaria con orientación profesional | 33+34+35+38+41 |
| Educación superior | 51+52+61+62+63+71 +72+73+74+75+81 |

En ocasiones, la difusión de datos requerirá una variable menos desagregada o será conveniente dar un menor número de categorías. En estos casos la difusión de los datos se podría hacer del siguiente modo:

| Etiquetas | Códigos recogida CNED-2014 |
|-------------------------------|--------------------------------|
| Analfabetos/as y sin estudios | 01+02 |
| Primarios | 10 |
| Secundarios | 21+22+32 |
| Técnicos/as profesionales | 23+24+33+34+35+38 +41+51 |
| Universitaria y otros | 52+61+63+71+72+73+ 74+75+81 |